



## RESOLUCIÓN EXENTA SS/N° 270

Santiago, 16 FEB. 2012

### VISTO:

El DFL N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública N°002, de 20 de abril de 2011; Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto Supremo N°93, de 2010, del Ministerio de Salud.

### CONSIDERANDO:

1. - Que, con fecha 16 de febrero de 2011 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.500 "Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública".

2.- Que, en el artículo 32 del referido cuerpo legal se introducen modificaciones a la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporándose en ella un nuevo Título IV (artículos 69-75) denominado: "De la participación ciudadana en la gestión pública". En dicho contexto, el artículo 70 señala que *"Cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia. Las modalidades de participación que se establezcan deberán mantenerse actualizadas y publicarse a través de medios electrónicos u otros"*.

3.- Que, el Gobierno de Chile, a través de la implementación de una política de participación ciudadana para el período 2011-2014, propicia el fomento de la participación ciudadana para promover una cultura de corresponsabilidad, fortaleciendo los espacios de comunicación entre el gobierno y la ciudadanía, aumentando la transparencia, eficacia, eficiencia y efectividad de las políticas públicas.

Los objetivos de la Política para la Participación Ciudadana en el marco de la corresponsabilidad, se cristalizan en 3 ejes centrales que dirigirán las acciones y determinarán los mecanismos a través de los cuales, la ciudadanía podrá participar en el quehacer gubernamental. Dichos ejes son los siguientes:

- 1) Información y consulta a la ciudadanía.
- 2) Control ciudadano.
- 3) Fortalecimiento de la sociedad civil.

4.- Que, esta Superintendencia a través de la Resolución Exenta N° 1263 del 08 de agosto de 2011, aprobó la "Norma de aplicación general sobre participación ciudadana en la gestión pública de la Superintendencia de Salud", indica como uno de los mecanismos de participación, la constitución de un "Consejo de la Sociedad Civil", de

carácter consultivo, de conformación pluralista, autónomo en sus decisiones, que tendrá como objetivo participar en los procesos de toma de decisiones y seguimiento de las políticas públicas impulsadas por esta Institución.

**5.-** Que dentro de las orientaciones de la Superintendencia de Salud se encuentra, entre otras, ampliar los espacios de interacción con la ciudadanía, con el objeto de garantizar una regulación y fiscalización de calidad que contribuya a mejorar el desempeño del sistema de salud chileno resguardando los derechos de las personas, promoviendo la calidad y seguridad en las atenciones de salud.

**6.-** Que, en virtud de lo expuesto precedentemente,

#### **RESUELVO:**

**1.** Modifícase la Resolución Exenta N° 1263 del 08 de agosto de 2011, que aprobó la "Norma de aplicación general sobre participación ciudadana en la gestión pública de la Superintendencia de Salud" en los términos que a continuación se expresa:

##### **1.1 Reemplázase el punto 2.2 por el siguiente:**

"2.2 CRÉASE EL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, con las finalidades y objetivos que se señalan:

##### **PRIMERO.-** De su objetivo

El objetivo central es que sus miembros participen en los procesos de toma de decisiones y seguimiento de las políticas públicas impulsadas por esta institución.

##### **SEGUNDO.-** de su conformación

El Consejo estará integrado por:

- Consejeros, que corresponden a representantes de las organizaciones de la sociedad civil relacionadas con las políticas, servicios, programas o planes ejecutados por esta Superintendencia, con un mínimo de 4 y un máximo de 6 consejeros.
- Interlocutores, representados por la máxima autoridad del órgano administrativo y por las personas que ésta considere para participar en las sesiones del Consejo, con un mínimo de dos y un máximo de 3 interlocutores de la Superintendencia.

##### **TERCERO.-** De su estructura

El Consejo estará constituido por:

- Un Presidente o Presidenta, que será un Consejero(a) elegido(a) por votación directa de los demás Consejeros(as). Su permanencia será de dos años en el cargo, salvo que la organización a la que representa solicite su reemplazo.
- Un Secretario Ejecutivo, cargo que será ejercido por la persona que designe el Superintendente para que actúe en su representación. Entre otras funciones, le corresponderá convocar al Consejo y organizar sus actividades para el cumplimiento de sus objetivos.
- Un Secretario de Actas, cargo que será ejercido por la persona encargada de la Participación Ciudadana en la Superintendencia de Salud.
- Se deja constancia que la participación en el Consejo no dará derecho a ningún tipo de remuneración.

#### **CUARTO.-** De sus funciones

Al Consejo de la Sociedad Civil de la Superintendencia de Salud le corresponderá, en especial, las siguientes funciones:

- a) Participar en los procesos de toma de decisiones y seguimiento de políticas públicas impulsadas por la Superintendencia. Las opiniones que emite el Consejo sobre las materias consultadas por la Superintendencia, serán consideradas, pero no serán en ningún caso vinculantes para la institución.
- b) Recoger las consultas y sugerencias de los usuarios(as) formuladas por los representantes de sus organizaciones.
- c) Dar a conocer los proyectos de la Superintendencia, con el fin que exista una retroalimentación que permita enriquecer las propuestas planteadas.
- d) Planificar y generar actividades que permitan un acercamiento de los usuarios(as) a las oficinas de la Superintendencia en Santiago y Agencias Regiones.
- e) Impulsar la Participación Ciudadana en las diversas tareas y acciones de protección a los usuarios(as) de los sistemas de salud fiscalizados por la Superintendencia, especialmente en lo referido al desarrollo y fortalecimiento de las Asociaciones que representan.
- f) Promover la realización de foros, seminarios y eventos similares para lograr el intercambio de ideas entre los diversos actores del sistema de salud público y privado.
- g) Conocer y plantear observaciones a las definiciones de los compromisos de gestión y ejecución presupuestaria que anualmente realiza la Superintendencia de Salud y al diseño de políticas a aplicar en sus principales áreas productivas estratégicas.

#### **QUINTO.-** De las Sesiones

El Consejo tendrá al menos 2 sesiones ordinarias anuales, conforme al calendario que apruebe, así como las extraordinarias que estime adecuadas y que podrán convocarse en la forma que determine el Reglamento interno.

#### **SEXTO.-** De su funcionamiento

El Consejo sesionará en la ciudad de Santiago

De cada sesión se elaborará un acta que incluirá las materias abordadas, así como las propuestas y acuerdos adoptados por el Consejo. El acta deberá ser firmada por los miembros asistentes.

#### **SEPTIMO.-** Del reglamento interno

El Secretario Ejecutivo propondrá un acuerdo interno que regule los demás aspectos de funcionamiento del Consejo, el que deberá ser aprobado por consenso.

Dicho instrumento se encontrará disponible para conocimiento público en el portal Web de la Superintendencia de Salud [www.supersalud.gob.cl](http://www.supersalud.gob.cl)."

- 1.2 Agréguese en el párrafo quinto del punto 2.4 "Diálogo Participativo" el siguiente punto "i) Durante el mes de junio de cada año, de manera virtual a través del portal web institucional, la ciudadanía podrá escoger de un listado de materias en que la Superintendencia tiene atribuciones, aquellas respecto de las cuales tenga interés en pronunciarse mediante Consulta."**

Pasando los actuales puntos i), ii), iii) iv), v) y vi) a ser ii), iii), iv), v), vi) y vii) respectivamente.

2. En todo lo no modificado sigue plenamente vigente la Resolución Exenta N° 1263 de 2011.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE**

  
*[Handwritten signature]*  
**LUIS ROMERO STROOY**  
**SUPERINTENDENTE DE SALUD**

*[Handwritten signature]*  
**CLC/ARM/FIS**  
**Distribución:**

- Intendentes.
- Fiscalía.
- Jefes de Departamentos.
- Jefes de Subdepartamentos.
- Jefes de Unidad
- Agentes Regionales.